

Boletín Oficial N° 3444

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 13 de Agosto de 2020



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

**Secretario de Coordinación
De Gobierno**

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda
Guillermo Augusto Corrales Meza

**Secretario de Desarrollo
Humano**

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura
Sr. Mathias Alejandro Cabrera
kozloswki

**Secretario de Turismo, Cultura
y Deporte**
A cargo Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Desarrollo
Urbano**

María Alejandra Wichmann

**Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable**
Sr. Humberto Javier Rodríguez

**Secretario de Desarrollo
Económico**
Juan Esteban Maldonado Yonna

**Secretario de Movilidad
Urbana y Seguridad Ciudadana**
Jorge Rubén Sladek Uffelmann

25 de Mayo 1132 (W3400BCN)-Corrientes-Argentina-Tel: 03794474725

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3444
Corrientes, 13 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION

N° 1920: Crease Concurso de Capacitación Online “PROMOTORES DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”.

DISPOSICIÓN SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.

N° 03: Aprueba la apertura del procedimiento de comprobación de idoneidad para los agentes municipales de planta permanente y no permanente.

JUZGADO DE FALTAS N° 1

CAUSA N° 187480/R/2020 INFRACTOR: RAMIREZ, CRISTIAN JAVIER.

JUZGADO DE FALTAS N° 3

Expte. N° 181844/S/2020 INFRACTOR: SILVA BRIAN ELIAS.

Expte. N° 187673/E/2020 INFRACTOR: ERRO, JUAN FRANCISCO.

Expte. N° 189530/R/2020 INFRACTOR: RAMIREZ CEFERINO SALVADOR.

Expte. N° 185419/R/2020 INFRACTOR: RUEFLI, ERICA DANIELA.

Expte. N° 189878/G/2020 INFRACTOR: GUERBI, ROQUE EMILIANO

EDICTO

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES INFORMA QUE OTORGARÁ GRATUITAMENTE EL BENEFICIO DE CREMACION A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TUVIERAN A SUS FAMILIARES SITUADOS EN EL PABELLON N° 5 DEL CEMENTERIO SAN JUAN BAUTISTA.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 1919: Reconoce gastos a favor de Sena Alejandro.

N° 1921: Reconoce gastos a favor de Club Teléfonos Corrientes.

DISPOSICIONES ABREVIADAS

SECRETARIA DE COORDINACION DE GOBIERNO

N° 175: Secretaria Hacienda emitirá libramiento y Orden de pago a favor de la firma “PIXEL INFORMATICA S.R.L.”.

N° 176: Aprueba trámite compra por concurso de precios N° 1.786/20, a favor de la firma “LUIS A. CUADRADO”

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

N° 211: Reconoce gasto a favor de la firma González Noemí Mabel.

N° 212: Reconoce el gasto a favor de la LEZCANO PEDRO ALEJANDRO.

N° 213: Aprueba y adjudica la contratación directa a favor de las Sra. CHAVEZ NELIDA RAQUEL.

SECRETARIA DE HACIENDA

N° 508: Aprueba rendición N° 04, F.P de la Secretaria Desarrollo Urbano.

N° 509: Aprueba rendición N° 20, F.P de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

N° 510: Aprueba concurso de Precios N°1818/20, a favor de la firma ENERIGIA CORRIENTES SRL.

N° 511: Aprueba rendición N° 9, F.P de la Secretaria Desarrollo Económico.

N° 513: Aprueba rendición N° 3, F.P de la Secretaria Vice Intendencia.

N° 514: Aprueba rendición N° 23, F.P de la Subsecretaria de Salud.

N° 515: Aprueba pago a favor de la firma telecom Argentina, S.A.

N° 516: Aprueba pago a favor de la firma Telecom Argentina S.A.

N° 517: Adjudica en forma directa a favor de la firma Promokor de Kordylas Yury Javier

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

N° 214: Aprueba trámite compra directa a favor de la firma LUIS A CUADRADO

N° 215: Aprueba trámite concurso de precio N° 1821/20, a favor de las firmas “FARMACIA CAPITAL S.C.S” y PUI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
“2020 – Años del General Manuel Belgrano”

Resolución N° **1920** Corrientes,

13 AGO 2020

VISTO:

La necesidad de contar con cursos de capacitación intensivos de carácter virtual y permanentes de perfeccionamiento, referentes al Carnaval de la Ciudad de Corrientes, entendiéndolo al mismo como una verdadera fuente de trabajo e industria creativa.

CONSIDERANDO:

Que, el curso intensivo de carácter virtual está orientado a centrar esfuerzos y promover alianzas para lograr cambios positivos y sin precedentes en beneficio de los Carnavales Correntinos como Patrimonio Inmaterial e Industrias Creativas de la Ciudad de Corrientes.

Que, asimismo, analiza en profundidad las distintas temáticas que atraviesan al Carnaval de la Ciudad, para instruir a los interesados en las materias ayudando a trascender las barreras entre los trabajos de los diferentes actores y geografías, y generando el espacio de oportunidades para el surgimiento de nuevas formas de colaboración en torno a agendas, lineamientos estratégicos o problemas específicos.

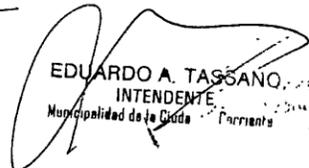
Que, la Ciudad de Corrientes es posicionada como la Capital Nacional de los Conocimientos en Carnaval en atención a sus reconocidos artistas y profesionales hacedores de una de las fiestas de mayor convocatoria a nivel local, regional y nacional.

Que, existe multiplicidad de pedidos y solicitudes de recomendaciones para nuestros artistas locales, generando las mismas oportunidades de trabajo y experiencias, lo que requiere la responsabilidad de perfeccionamiento en forma continua y con ello la ampliación de sus conocimientos en distintas áreas vinculadas.

Que, la gran diversidad artístico-cultural de nuestra ciudad eleva la calidad de la oferta turística.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
a/c de la Secretaría de Turismo
Cultura y Deporte de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 – Años del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **1920** Corrientes,

13 AGO 2020

Que, son los artistas locales quienes verdaderamente transmiten a través de sus obras la cultura de los pueblos y van relatando por intermedio de ellas la historia viva de nuestra Ciudad.

Que, son a través de sus obras los embajadores culturales permanentes de nuestra comunidad llevando con su arte la cultura e historia popular de nuestro pueblo por distintos lugares del país y el mundo.

Que, es necesario por ello reconocer su labor diaria y desinteresada colaborando permanentemente con instituciones de la comunidad e incluso en varias oportunidades en actos u eventos institucionales.

Que, es además responsabilidad del estado municipal reconocer la tarea realizada y fomentar a la participación de nuestros ciudadanos a involucrarse artísticamente con la vida y costumbres de nuestros pueblos desarrollando actividades que formarán parte de la vida cultural y las personas de nuestro suelo.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

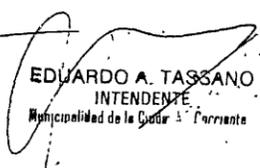
RESUELVE:

Artículo 1°: Créase el Curso de Capacitación online "PROMOTORES DEL CARNAVAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, el cual constara de cinco (5) ejes temáticos que se trabajarán en clases virtuales, los cuales podrán ser ampliados según la dinámica de los mismos.

Artículo 2°: Que los ejes temáticos a desarrollar serán los siguientes:


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
a/c de la Secretaría de Turismo
Cultura y Deporte de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"2020 – Años del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **1920**

Corrientes,

13 AGO 2020

Tema 1: Carnavales de la Ciudad: Promueve a que se conozcan por igual los dos carnavales de la Ciudad de Corrientes. **Carnavales Barriales:** Historia e Idiosincrasia, Conformación estructural, Características del evento, Gestión de un Carnaval Itinerante, Datos estadísticos de los Carnavales Barriales de la Ciudad. **Carnavales Oficiales:** Historia e Idiosincrasia, Conformación estructural, Características del evento, Gestión del Carnaval, negociaciones organizacionales.

Tema 2: Rubros Artísticos y actividades del Carnaval: El tema, su búsqueda y elaboración, Diseño y realización de vestuario, carrozas y escenografía, Coreografías de figuras, grupos y escuelas de samba, Puesta en escena, Musicalización, Instrumentación.

Tema 3: Carnaval es Patrimonio Inmaterial e Industrias Creativas: Patrimonio Inmaterial, Actividades relacionadas al Carnaval como PI, Industrias Creativas

Tema 4: Carnaval y Turismo: El Carnaval como Productor Turístico, Acciones de Promoción Turística, Datos estadísticos del turismo y el carnaval en la Ciudad de Corrientes

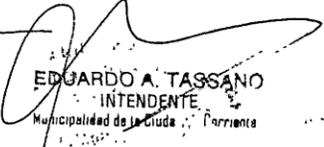
Tema 5: Actividades vinculadas al Carnaval en la Ciudad: Carnaval Ecológico, Inclusivo y Sustentable, Carnaval como Fuente de Trabajo, Carnaval como agente solidario en la Ciudad

Artículo 3º: FACÚLTASE a la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes a implementar la presente Resolución en forma progresiva, de acuerdo a la obtención de los medios técnicos y de los recursos humanos y posibilidades presupuestarias con las que cuente.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, y el Señor Secretario de Desarrollo Económico a Cargo de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deportes.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YOHANA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
a/o de la Secretaría de Turismo
Cultura y Deporte de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



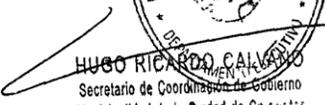
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
"2020 - Años del General Manuel Belgrano"

Resolución N° **1920** Corrientes,

13 AGO 2020

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


JUAN ESTEBAN MALDONADO YONNA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
y/o de la Secretaría de Turismo
Cultura y Deporte de la
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2.529 de fecha 27 de agosto de 2.019, la Resolución N° 061 de fecha 13 de enero de 2.020 y la Resolución N° 1470 de fecha 26 de junio de 2020; la Resolución N° 3158 de fecha 24 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 2.529/20, crea el “Programa de Iniciación, Perfeccionamiento y Actualización I.P.A” e implementa con carácter obligatorio el “Sistema de Comprobación de Idoneidad” para el desempeño de las funciones de los agentes municipales, facultando a la Dirección General de Recursos Humanos para la instrumentación e implementación del mismo.

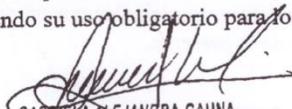
Que, en el punto 2 del Anexo II de la mencionada Resolución, se establece la “Dinámica de Implementación”, indicando en cada una de sus etapas, los pasos a seguir para la misma.

Que, en virtud de lo dispuesto por el punto 2.1.1 del mismo, es necesario la definición de las funciones y áreas para las cuales se realizará el Proceso de Comprobación de Idoneidad.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el punto 2.1.3 y en resguardo de la integridad física de los agentes, aquellos que no cumplan con los requisitos de aptitud psicofísica, no aprobarán el Proceso de Comprobación de Idoneidad.

Que, en virtud de lo dispuesto por los puntos 2.1.4, 2.1.5 y 2.1.6, se implementarán evaluaciones por competencias, conocimientos técnicos y de antecedentes disciplinarios, respectivamente, que estarán bajo la coordinación de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, por Resolución N° 061/20 el Señor Intendente Municipal ha resuelto “Aprobar el Manual de Inspecciones de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana”, estableciendo su uso obligatorio para los agentes de la misma.


GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

Que, para ello se hace necesario formular una convocatoria para la realización del “Proceso de Comprobación de Idoneidad” al personal municipal de planta permanente y no permanente.

Que, el “Proceso de comprobación de Idoneidad” debe constar con tres instancias relacionadas: Entrega de documentación obligatoria, evaluación de conocimientos técnicos y evaluación por competencias.

Que, la presente norma legal se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal, la Resolución N° 2.529/19 y la Resolución N° 1470/20.

POR ELLO

**LA SEÑORA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN,
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA**

DISPONE:

Artículo 1: Aprobar la apertura del procedimiento de comprobación de idoneidad para los agentes municipales de planta permanente y no permanente, subsumidos dentro del Estatuto Único para el Personal Municipal de la Ciudad de Corrientes, aprobado por Ordenanza N° 3641 y modificatorias, que cumplan funciones y/o perciban adicional de Inspección dentro de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de la Subsecretaría de Transporte, ambos dependientes de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, conforme lo previsto por la Resolución N° 2083/2014, el cual revestirá carácter obligatorio de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 de la Resolución N° 2.529/19 y por el punto 2.1.1 del Anexo II.

Artículo 2: Adoptar para la implementación del Proceso de Comprobación de Idoneidad en todo el ámbito de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y de la Subsecretaría de Transporte, el “Manual de Inspecciones de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana”, aprobado mediante Resolución N° 061/20.

Artículo 3: Establecer la obligatoriedad de participación en el procedimiento de comprobación de idoneidad, para los agentes municipales que se encuentren alcanzados conforme lo previsto por el Artículo 1 de la presente.

ESTOTODOS EN UNO DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Disposición N° **03**

Corrientes, **10 AGO 2020**

Artículo 4: Los agentes municipales deberán ingresar desde el “Portal del Agente Municipal (<https://agente.ciudaddecorrientes.gov.ar>)” al siguiente link: “<https://bit.ly/comprobacion-idoneidad-SMUSC>” desde del día 14 de agosto hasta 24 de agosto del corriente, donde encontrarán toda la información necesaria para la participación del proceso y deberán realizar la inscripción al mismo mediante el formulario web disponible en link descripto.

Artículo 5: Establecer que el formulario web disponible en el link descripto en el Artículo anterior tendrá el carácter de declaración jurada, debiendo completarse con información veraz y actualizada.

Artículo 6: Los agentes municipales deberán constituir domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas en el curso del presente procedimiento.

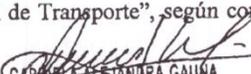
Artículo 7: El agente que se encuentre desarrollando funciones distintas de las descriptas en el Artículo 1 pero estén percibiendo el adicional por función de inspección, podrá renunciar al proceso, debiendo readecuarse su agrupamiento y nivel a las funciones y tareas que efectivamente desempeñen. De otro modo, podrá realizar el proceso y desarrollar tareas de inspección correspondientes a los adicionales que percibe si aprobarse.

Artículo 8: El agente que encuentre desempeñando tareas operativas de inspección, podrá renunciar al procedimiento de comprobación de idoneidad, debiendo ser incluido en el “Programa de Movilidad y Búsqueda Interna (MoBI)” a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes a su perfil.

Artículo 9: Establecer que la falta de inscripción en el procedimiento de comprobación de idoneidad como así también su renuncia expresa implican la pérdida del adicional por función.

Artículo 10: Establecer que lo previsto en el Artículo 1 no será aplicable a los agentes municipales que desempeñen las funciones de inspecciones por aplicación de la Ordenanza N° 3571, hasta el plazo previsto en el Artículo 22 de la misma norma.

Artículo 11: Los agentes que no aprueben el proceso de comprobación de Idoneidad, tendrán la opción de inscribirse y realizar el “Curso de Iniciación para Agentes Municipales en Inspección de Tránsito” o el “Curso de Iniciación para Agentes Municipales en Inspección de Transporte”, según corresponda, dictado por el IFCAM.


GABRIELA ALEJANDRA GAUÑA
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Disposición N° **03**

10 AGO 2020

Corrientes,

De aprobar el mismo, el área podrá optar por reincorporar a los agentes, respetando el procedimiento reglamentado en el Programa de Movilidad y Búsqueda Interna (MoBI) (Res. N°3158/19).

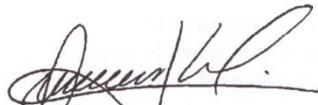
Artículo 12: Aquellos agentes que hayan desaprobado el proceso y no se incluyan dentro de lo establecido en el artículo precedente, serán automáticamente incluidos al “Programa MoBI” (Res. N°3158/19), a fin de que se le asignen nuevas funciones acordes al perfil del agente. Hasta tanto se le asignen nuevas tareas y funciones a los agentes que no hayan superado las etapas, deberán permanecer en el actual lugar de trabajo realizando las tareas que indique su superior.

Artículo 13: Establecer que quedan exceptuados del procedimiento de comprobación de idoneidad, aquellos agentes que se encuentren usufructuando las licencias de los Artículos N° 54 (con patologías invalidantes exclusivamente), N° 55, 57, 59 y 63 del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por Ordenanza N° 3641 y modificatorias, durante la ejecución del proceso de “Comprobación de Idoneidad”, debiendo realizarlo al momento del reintegro de sus funciones.

Artículo 14: En el supuesto del Artículo anterior, el Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, deberá solicitar el inicio del procedimiento a través de nota dirigida a la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, al reincorporarse el agente.

Artículo 15: Asimismo, también serán exceptuados los agentes que al momento del dictado de la presente se encuentren en trámite jubilatorio, de la misma forma que aquellos que se consideren como “Población de Riesgo por COVID-19” comprendidos en el Artículo 6 de la Resolución N°682/2019.

Artículo 16: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


GABRIELA ALEJANDRA GAUNA
SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CTES.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDICTO

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes **INFORMA** que, en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a través de las Resoluciones N° 661/20 y 662/20, otorgará gratuitamente el beneficio de cremación a todas aquellas personas que tuvieran a sus familiares situados en el Pabellón N° 5 del Cementerio San Juan Bautista de nuestra Ciudad, bajo los términos y condiciones de lo establecido en la Ordenanza N° 5686. En este sentido, se **CITA** para que en el término de 30 (TREINTA) días hábiles regularice su situación legal-tributaria, en la Dirección de Defunciones dependiente de esta Municipalidad, sita en la Calle 25 de Mayo N° 1132, los días lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto por los arts. 17 y 18 de la Ordenanza N° 1040 y/o determine un destino distinto para los mismos. Para los siguientes nichos ubicados en la Planta N° 1: 01 a 15, 17 a 57, 59 a 69, 71/72, 74 a 81, 84 a 95, 97/98, 100 a 105, 107/109/112/114/115/117/118/120 a 141, 143 a 150, 152 a 159, 161 a 182, 225 a 230, 232 a 242, 244/246 a 249, 251 a 261, 263 a 265, 268/269/271, 273 a 284, 286 a 299, 301 a 315, 317 a 320, 322/323, 326 a 336, 339 a 349, 351 a 359, 361, 363, 364 a 366, 368 a 391, 394 a 409, 411 a 419, 421 a 433, 436 a 449, 451, 453 a 455, 458 a 477, 479 a 485, 487 a 503, 505 a 521, 524 a 529, 531 a 540, 543 a 547, 549 a 553, 556 a 576, 578 a 586, 588 a 601, 603/604/606/607/610 a 616, 618 a 638/640/644, 646 a 672, 674 a 677, 679 a 712, 714 a 716, 718 a 721/723, 725 a 771, 775/776/778/780/781/783 a 790, 792 a 800, 802 a 834, 836 a 840, 842 a 850, 852 a 886/888/890/893/ 895 a 899/902/904 a 915/917/921 a 925, 927a 937/940/941/944 a 946, 948 a 950, 952/953, 955 a 962. Planta N° 2: 02/03, 05/07/09 a 21, 23/24/26/28 a 31, 33/34/36 a 54, 56/57/58/60 a 63, 66 a 70, 72/74, 77/78/80, 85 a 89, 91/92/93, 97/98/101/102/104 a 112, 114/115/118/125/128/131/133/137/139/341/143/152/157/158/161/163/164/168/169, 173 a 175/177/179/180/182/185/189/197 a 199, 201/204/207/208/211 a 215, 219/226/232/238/239/242/245/246/265/268/269/270/274/277/281/290/294 a 296, 299/302/303/305/306, 311 a 313/319/329/340/343/352/357/362/376/384/426/428/435/436/449/452/489/492/499/505/507/513/514/517/ 522/535/551/585/597/602 a 608, 610/666/682/687/691/743/747/771/773/774/776 a 778/787/795/812/822/828/847/850/852/853/860 a 922, 926/927/929/933/938/943/952/955/957.